



PODER JUDICIAL DEL PERÚ



COMISIÓN DE JUSTICIA DE GÉNERO
DEL PODER JUDICIAL

Segundo Concurso Nacional de Buenas Prácticas en Materia de Igualdad y Violencia de Género en Resoluciones Judiciales

II Compendio de
Resoluciones Judiciales

Presidenta de la Comisión de Justicia de Género del Poder Judicial del Perú.

Elvia Barrios Alvarado.

Secretaria Técnica de la Comisión de Justicia de Género del Poder Judicial del Perú.

Anny Reyes Laurel.

Elaborado por:

Comisión de Justicia de Género del Poder Judicial.
Pasaje Acuña N° 127 - Lima-Perú.

Teléfono:

(01) 410-1010 anexo 11011 - 11339

Correo electrónico:

comisiondejusticiadegeneropj@pj.gob.pe

Página web:

https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/Genero/s_Jgen/

Facebook:

Comisión de Justicia de Género – Poder Judicial Perú

Índice

PRESENTACIÓN.....	4
RESOLUCIÓN JUDICIAL GANADORA DEL PRIMER PUESTO	7
Hechos:	7
Razonamiento Jurídico:	7
Decisión:	8
Dato de importancia:	8
RESOLUCIÓN GANADORA DEL SEGUNDO PUESTO	9
Hechos:	9
Razonamiento Jurídico:	9
Decisión:	10
Dato de importancia:	10
RESOLUCIÓN GANADORA DEL TERCER PUESTO	11
Hechos:	11
Razonamiento Jurídico:	11
Decisión:	11
Dato de Importancia:	12
RESOLUCIÓN CON MENCIÓN HONROSA.....	13
Hechos:	13
Razonamiento Jurídico:	13
Decisión:	13
Dato de Importancia:	13

PRESENTACIÓN

El Poder Judicial ha realizado importantes avances en la implementación de acciones orientadas a garantizar la igualdad y no discriminación por razones de género. Desde el año 2021, la Comisión de Justicia de Género del Poder Judicial, en colaboración con la academia, ha organizado anualmente el concurso nacional sobre buenas prácticas en resoluciones judiciales relacionadas con violencia e igualdad de género.

Mediante Resolución Administrativa N° 000207-2022-P-CE-P, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial aprobó el Segundo Concurso Nacional de Buenas Prácticas en Materia de Igualdad y Violencia de Género en Resoluciones Judiciales, coorganizado por la Comisión de Justicia de Género del Poder Judicial y la Facultad de Derecho de la Universidad del Pacífico.

Este concurso se enmarca en lo dispuesto por el Acuerdo de Sala Plena de la Corte Suprema de fecha 21 de julio de 2016, que instituyó el enfoque de género como una política a ejecutar por el Poder Judicial en todos sus niveles y estructuras organizacionales. Esta decisión compromete a este poder del Estado a transversalizar el enfoque tanto en el ámbito administrativo como en el jurisdiccional.

Es así que, el Segundo Concurso Nacional de Buenas Prácticas en Materia de Igualdad y Violencia de Género en Resoluciones Judiciales fue una iniciativa importante para promover la igualdad de género y combatir la violencia de género en el sistema judicial peruano, ya que su objetivo fue incentivar y distinguir las buenas prácticas judiciales en temas de violencia e igualdad de género.

En esta segunda edición, el concurso amplió su alcance a todas las especialidades del sistema de justicia, con el fin de visibilizar los avances del Poder Judicial y el esfuerzo de los jueces y juezas por integrar el enfoque de género en su quehacer jurisdiccional.

Esta actividad se desarrolló en dos categorías: a) Categoría de Violencia de Género y b) Categoría de Igualdad de Género. Los participantes presentaron resoluciones judiciales emitidas entre el 1 de septiembre del 2020 al 31 de julio del 2022, con calidad de consentidas, en las que incorporaron explícita y sustancialmente el enfoque de género.

La comisión organizadora recibió 35 resoluciones judiciales de 12 Cortes Superiores de Justicia, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial y de la Sala Penal Permanente de la Corte Suprema de Justicia. Estas resoluciones estuvieron relacionadas con el Proceso Especial de Tutela de la Ley N° 30364, procesos penales, constitucionales y civiles.

La participación fue mayoritariamente en la categoría de Violencia de Género. Además, el 55% de los participantes fueron mujeres y 45% varones. El equipo técnico pre seleccionó 10 resoluciones finalistas, las que fueron evaluadas por el jurado calificador el 12 de septiembre del 2022. Luego el 16 de septiembre, se realizó una reunión virtual para seleccionar las resoluciones judiciales ganadoras.

El jurado clasificó tres resoluciones finalistas por unanimidad, que ocuparon el Primer, Segundo y Tercer lugar según su puntaje. Además, se otorgó una Mención Honrosa a una cuarta resolución judicial, siguiendo los mismos criterios de evaluación.

Juez/a que expidió la resolución judicial	Resolución Ganadora	Orden de Mérito
<p>Roxana Elizabeth Becerra Urbina</p> <p>Jueza del Juzgado Mixto de la provincia de Canta</p> <p>Corte Superior de Justicia de Lima Norte</p>	<p>Resolución N° 01 de fecha 29 de julio del 2022, emitida en el Expediente N° 00193-2022-0-0902-JM-FC-01 (Proceso Especial de Tutela)</p>	<p>1º Puesto</p>
<p>Norma Beatriz Carbajal Chávez</p> <p>Jueza de la Sala Penal Permanente de la Corte Suprema de la República</p>	<p>Resolución de fecha 08 de junio del 2021, emitida en el Expediente N°350-2021, (Proceso penal - tentativa de feminicidio)</p>	<p>2º Puesto</p>
<p>Karina Justina Holgado Noa</p> <p>Jueza de la Sala Civil de Cusco</p> <p>Corte Superior de Justicia de Cusco</p>	<p>Resolución N° 123 de fecha 14 de diciembre del 2020, emitida en el Expediente N°798-2014-0-1001-JM-CI-01, (Proceso de Amparo)</p>	<p>3º Puesto</p>
<p>Erika Yasmin Caballero Aranda</p> <p>Jueza del 08º Juzgado de Familia con Subespecialidad en Violencia contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar de Ate</p> <p>Corte Superior de Justicia de Lima Este</p>	<p>Resolución N° 01 de fecha 18 de diciembre de 2020, emitida en el Expediente N° 24410-2020-0-3202-JR-FT-08, (Proceso Especial de Tutela)</p>	<p>Mención Honrosa</p>

El Consejo Ejecutivo del Poder Judicial emitió la Resolución Administrativa N° 0000364-2022-CE-PJ, felicitando a las magistradas ganadoras y ordenó su incorporación en su legajo personal. Este reconocimiento es un gran logro para las juezas y un paso importante hacia la igualdad de género en la administración de justicia. Este evento

forma parte de los esfuerzos para promover la igualdad de género y combatir la violencia de género en el sistema judicial peruano.

En ese marco, la Comisión de Justicia de Género ha considerado relevante poner a disposición del público general, las resoluciones judiciales ganadoras de la segunda edición del concurso, a las que se le acompaña una breve reseña sobre el caso abordado en cada una de ellas.

Esperamos que la presente publicación contribuya a visibilizar los avances que se vienen implementando a nivel institucional, por incorporar el enfoque de género como hilo conductor en las actuaciones y decisiones judiciales; y, que impulse a que más jueces y juezas a nivel nacional participen de las futuras ediciones del concurso.

RESOLUCIÓN JUDICIAL GANADORA DEL PRIMER PUESTO

Proceso Especial de Tutela

Resolución N° 01 de fecha 29 de julio del 2022, emitida en el Expediente N° 00193-2022-0-0902-JM-FC-01, expedida por Roxana Elizabeth Becerra Urbina Jueza del Juzgado Mixto de la provincia de Canta - Corte Superior de Justicia de Lima Norte.

Hechos:

Una mujer trans denunció haber sido víctima de manifestaciones de violencia física y psicológica por parte de un hombre integrante de la comunidad campesina de Anaica y Collo (distrito de Arahuary, provincia de Canta), a la que ambos pertenecen.

La denunciante señaló que, el día 26 de julio del 2022, cuando se encontraba atendiendo al público en su negocio familiar (bodega), el denunciado en presunto estado de ebriedad se le acercó y la agredió con un palo en el brazo; además, de proferirle insultos relacionados a su esfera sexual, tales como: "chinatraza", "yana runto", "quella" y "roqlo runtu".

Asimismo, indicó que, al día siguiente se presentó a la comisaría del sector para interponer la denuncia respectiva; sin embargo, el personal policial se negó a atenderla y mostraron una conducta discriminatoria y estereotipada hacia ella; precisando que un efectivo policial le dijo que dudaba de su versión porque *"los de su condición son mentirosos"*. Frente a lo sucedido, la víctima se presentó ante el Juzgado Mixto de Canta para formular su denuncia ante la jueza a cargo de ese Despacho.

Razonamiento Jurídico:

En el abordaje del caso se consideró cada una de las condiciones de vulnerabilidad de la víctima (mujer trans e integrante de una comunidad campesina), efectuando un análisis del caso desde el enfoque interseccional y de género. Asimismo, se hizo énfasis en el contexto sociocultural de la denunciante y la invisibilidad de la comunidad LGTBQ+ en las comunidades campesinas del país.

En la argumentación, se utilizaron instrumentos internacionales específicos para el caso, entre ellos, la sentencia emitida por la Corte IDH en el "Caso Azul Rojas Marín vs. Perú", señalando la jueza que, la denunciante se siente, expresa y comporta como una mujer; por lo cual, correspondía concebirla como tal. En esa línea de ideas, los/las operadores/as de justicia deben respetar la orientación sexual y expresión de género de todas las personas, pues los derechos no pueden ser negados o restringidos a nadie, bajo ninguna circunstancia, con base en su identidad de género.

Expuesto ese marco argumentativo, la magistrada señaló que la víctima se encontraba dentro del ámbito de protección de la Ley N° 30364, y que, revisada la Ficha de Valoración de Riesgo, el Certificado Médico, así como, las grabaciones y fotografías presentadas como medios probatorios, se evidenciaba que estaba inmersa en una situación de riesgo de violencia que ameritaba otorgarle medidas de protección a su favor.

Decisión:

Se dictaron medidas de protección adecuadas y efectivas en el caso concreto, tales como la prohibición de acercamiento a la víctima, ya sea en su domicilio, lugares públicos, lugares de esparcimiento, de manera verbal, directa, por teléfono u otras formas de comunicación. Asimismo, se dispuso la instalación del aplicativo "Botón de Pánico" en el teléfono celular de la agraviada. De igual manera, para asegurar el cumplimiento de las medidas de protección, se establecieron mecanismos de supervisión para la ejecución de las mismas, haciendo partícipes de ello al juez de paz y a las autoridades comunales de la localidad.

Dato de importancia:

En la decisión judicial se exhortó a la dependencia policial de Canta a aplicar el enfoque de género en el desarrollo de sus funciones, abstenerse de emitir calificativos basados en estereotipos a las víctimas de violencia, implementar directrices para el respeto e integración social de la comunidad LGTBIQ+ y a promover charlas de sensibilización y cooperación interinstitucional.

Además, teniendo en cuenta las particularidades culturales y originarias del denunciado (quechua hablante), a fin de garantizar su derecho de defensa y de acceso a la justicia, la jueza consideró necesario traducir al quechua la parte resolutive de la decisión emitida.

[Puedes revisar la resolución completa AQUÍ](#) o escaneando el código QR:



RESOLUCIÓN GANADORA DEL SEGUNDO PUESTO

Proceso penal – tentativa de feminicidio

Resolución de fecha 08 de junio del 2021, emitida en el Expediente N°350-2021, expedido por la Dra. Norma Beatriz Carbajal Chávez Jueza de la Sala Penal Permanente de la Corte Suprema de la República

Hechos:

El 26 de abril de 2019, la agraviada se encontraba en el interior del domicilio de su entonces enamorado (procesado) en compañía del mismo. En esas circunstancias, el procesado empezó a efectuar una serie de reclamos generándose una discusión entre ambos en la que él terminó propinándole golpes de puño en el abdomen, la espalda y el rostro d, llegando a amenazarla de muerte, señalándole: *“¡Hoy se acaba todo; yo me voy preso y tú te vas al cementerio!”*.

Acto seguido, el denunciado se agenció de un hacha, que empleó para agredir a la agraviada causándole lesiones en las manos y la cabeza, lanzándola a la cama y obligándola a desnudarse; más adelante, cuando el hacha se rompió, regresó provisto de un cuchillo y continuó agrediendo a la víctima, asfixiándola. Frente a lo sucedido, la agraviada intentó defenderse y pedir auxilio, logrando escapar con la ayuda de la madre del denunciado con quien se apersonó a la comisaría para interponer la denuncia respectiva.

Razonamiento Jurídico:

La Sala Penal Permanente de la Corte Suprema sostuvo que efectuado el análisis a la sentencia materia de nulidad; no compartía el razonamiento de la Sala Superior, pues de la valoración de las pruebas de cargo y descargo actuadas, desde los enfoques de interseccionalidad y de género, se advertía que no se evaluaron adecuadamente los elementos constitutivos del delito de feminicidio.

En esa línea de análisis, señaló que, el argumento de la Sala Superior para descartar el “animus de matar” a la agraviada se basó únicamente en la magnitud de las lesiones causadas, lo que generó la desvinculación del procesado a la acusación fiscal y solamente condenarlo como autor del delito de lesiones graves por violencia contra la mujer.

En ese sentido, la Sala Penal Permanente, señaló que desde un análisis coherente con el principio de igualdad de género, y los enfoques de interseccionalidad y género; al momento de evaluar la intención del agente del delito de feminicidio, debe analizarse lo siguiente: a) la magnitud y ubicación de las lesiones generadas; b) los instrumentos utilizados (cuáles y cuántos), la forma en que se accedió a ellos y la magnitud de daño que pueden generar; c) el grado de ejecución del ilícito; d) lo inmediatamente ocurrido antes del hecho; e) las propias circunstancias de la acción; f) si los hechos son únicos o existen anteriores y similares agresiones; g) la personalidad y los antecedentes del agente; y, h) los posibles motivos por los que se cometió el hecho ilícito.

Decisión:

Se declaró la nulidad en la sentencia emitida por la Sala Penal de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur, mediante la cual se absolvió al procesado de la acusación fiscal formulada en su contra y se le condenó como autor del delito de lesiones graves por violencia contra la mujer. Es así que, se reformó la decisión condenando al imputado como autor del delito de feminicidio en grado de tentativa; en consecuencia, le impusieron la pena de veinte años de privación de libertad y se fijó en S/ 30 000 Soles, el monto de la reparación civil.

Dato de importancia:

La sentencia destaca que es una obligación de todas las juezas y los jueces a nivel nacional de velar, de forma habitual, por la eliminación de las prácticas sociales, tradicionales o históricas nocivas y discriminatorias que afecten los derechos de los grupos vulnerables o marginados de la sociedad, entre ellos, las mujeres. Además, tiene un aporte relevante al establecer criterios de análisis para diferenciar el supuesto de lesiones del de tentativa de feminicidio.

[Puedes revisar la resolución completa AQUÍ](#) o escaneando el código QR:



RESOLUCIÓN GANADORA DEL TERCER PUESTO

Proceso de Amparo

Resolución N° 123 de fecha 14 de diciembre del 2020, emitida en el Expediente N°798-2014-0-1001-JM-CI-01, expedida por Karinna Justina Holgado Noa, Jueza de la Sala Civil de Cusco - Corte Superior de Justicia de Cusco.

Hechos:

Cuatro ciudadanas cusqueñas, plantearon una demanda de amparo contra la Compañía Latinoamericana de Radiodifusión S.A. “Frecuencia Latina”, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ministerio de Cultura, Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y el ciudadano J.L.L.B.G; por vulnerar los derechos fundamentales de las mujeres; y, por la omisión de adoptar políticas para enfrentar y eliminar la discriminación racial en el espacio televisivo y en los demás medios de comunicación.

La demanda tenía como finalidad que se ordene la reformulación o suspensión del programa televisivo “La Paisana Jacinta”, por promover la discriminación étnica y cultural de las mujeres campesinas de Cusco y del ande del país. Las accionantes alegaron que el personaje del referido programa era empleado para representar a una mujer indígena vulgar, sucia, violenta, torpe, tosca y de escasa capacidad intelectual, estereotipando de ese modo, a las mujeres andinas.

Razonamiento Jurídico:

El abordaje del caso implicó la revisión del contenido de diez programas televisivos emitidos en diferentes fechas; así como, el análisis de otras experiencias similares en el ámbito internacional. La línea argumentativa utilizada para el análisis del caso estuvo determinada por la aplicación del “Test de Proporcionalidad” a efecto de ponderar los derechos fundamentales en conflicto; por un lado, los derechos a la identidad étnica y, cultural, al honor a la no discriminación y, a la igualdad de género; –estrechamente relacionado con la dignidad humana-, cuya vulneración era alegada por las demandantes, y, por otro lado, el derecho a la libertad de expresión, cuya afectación fue alegada por el ciudadano demandado.

En ese sentido, la Sala sostuvo que, el programa televisivo denominado “La Paisana Jacinta” no solo contiene situaciones de discriminación basadas en la condición cultural de la mujer que se presenta en aquél, sino que, también, refleja percepciones estereotipadas de las mujeres campesinas creando una imagen de inferioridad.

Decisión:

La Sala Civil que conoció en segunda instancia el caso, resolvió confirmar en parte la decisión del Ad quo que declaró fundada la demanda interpuesta por la vulneración de los derechos fundamentales alegados. Asimismo, se revocó en parte la decisión, ordenando que se suspendiera la difusión del programa en cualquier plataforma; la realización de contenido nuevo relacionado al citado personaje bajo, cualquier modalidad; y, el retiro del contenido del programa de todas las plataformas (incluyendo redes sociales).

Se recomendó a los Ministerios demandados que, en el marco de sus competencias, afiancen sus políticas y medidas de control, para hacerlas efectivas y orientadas a la defensa de la dignidad humana, igualdad y no discriminación, al honor y la buena reputación e identidad étnica y cultural de las mujeres andinas, a fin de que sus derechos sean respetados en la difusión de los distintos medios de comunicación y expresiones artísticas.

Dato de Importancia:

Se destaca que, en el caso concreto, la vulneración a los derechos a la dignidad humana, igualdad y no discriminación, al honor y a la Identidad étnica y cultural de las mujeres andinas e igualdad de género, prevalecen frente a la libertad de expresión y, a la libertad de creación artística. Se enfatiza que corresponde a la judicatura cautelar los derechos fundamentales en un país de todas las sangres, afianzando la protección de derechos fundamentales, y proscribiendo cualquier tipo de discriminación, producto de la construcción social, logrando la paz social en un Estado Constitucional de Derecho, que no puede tolerar el desprecio a la dignidad humana.

[Puedes revisar la resolución completa AQUÍ](#) o escaneando el código QR:



RESOLUCIÓN CON MENCIÓN HONROSA

Proceso Especial de Tutela

Resolución N° 01 de fecha 18 de diciembre de 2020, emitida en el Expediente N° 24410-2020-0-3202-JR-FT-08, expedida por Erika Yasmin Caballero Aranda, Jueza del 08° Juzgado de Familia con Subespecialidad en Violencia contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar de Ate - Corte Superior de Justicia de Lima Este.

Hechos:

Una mujer de nacionalidad brasileña interpuso una denuncia por manifestaciones de violencia física y psicológica en su agravio, por parte de su conviviente. La agraviada señaló que el denunciado le propinó golpes de puño en la cabeza, espalda y piernas, y que le profirió insultos con palabras soeces, humillantes y denigrantes, sin considerar que se encontraba en estado de gestación. Su conviviente es una persona muy celosa, que no le permite mantener comunicación ni contacto con sus familiares, y que controla, incluso, su forma de vestir. Precisó, además, que durante toda la relación de convivencia ha sido víctima de reiteradas manifestaciones de violencia.

Razonamiento Jurídico:

En el abordaje del caso se analizaron los factores de riesgo, identificándose que el agresor presentaba antecedentes judiciales por procesos de la misma naturaleza en agravio de terceras personas. Asimismo, se ponderó los resultados de la Ficha de Valoración de Riesgo de la víctima, la cual arrojó un nivel de riesgo severo 2 (extremo).

El sentido de la decisión judicial tomó en cuenta las condiciones de vulnerabilidad de la víctima (mujer, migrante y persona en estado de gestación), así como, la dependencia económica respecto del denunciado y la ausencia de redes de apoyo familiares en el país; evidenciándose que el análisis del caso se desarrolló utilizando los enfoques de género e interseccionalidad.

Decisión:

Se dictaron medidas de protección adecuadas y efectivas al caso concreto, disponiendo la inclusión de los hijos de la denunciante como víctimas indirectas de violencia; y por ende, se extendieron a su favor, los mecanismos de protección decretados.

Asimismo, se ordenó que las víctimas ingresaran a una casa refugio para garantizar su integridad, en tanto el agresor se encontraba en el hogar convivencial; y, se prohibió que este último se les acercara. Asimismo, tomando en cuenta, la situación migratoria de la denunciante y su condición de persona extranjera, se dispuso solicitar el apoyo de la Embajada de Brasil en el Perú, para gestionar los trámites requeridos para concretar su decisión de retorno a su país natal.

Dato de Importancia:

La decisión resulta relevante, por cuanto, visibiliza la situación de especial vulnerabilidad que enfrentan las mujeres migrantes víctimas de violencia, cuyo riesgo se incrementa ante la ausencia de redes de apoyo directo (emocional y económico). Asimismo, se

resalta que, en el abordaje del caso, la jueza haya incluido a los hijos de la denunciante como víctimas indirectas de violencia y que haya hecho extensivos a éstos las medidas de protección dictadas. Estas mismas cumplen los criterios de idoneidad, integridad y razonabilidad, parámetros necesarios para brindar una respuesta efectiva a favor de las víctimas tomando las circunstancias particulares del caso concreto.

[Puedes revisar la resolución completa AQUÍ](#) o escaneando el código QR:





Comisión de Justicia de Género - Poder
Judicial del Perú



@pj_cjgenero



@comgeneropjperu



comisiondejusticiadegeneropj@pj.gob.pe